



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2016-00238-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PRINCIPAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: SOCIEDAD DROGUERIA PROFAMILIAR
EJECUTADO: LUZ MARÍA GONZALEZ ARREDONDO
RADICACIÓN: 6300140030082016-00238-00

ACUMULADO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARLENY MARIN BETANCOURT
DEMANDADA: LUZ MARIA GONZALEZ ARREDONDO
RADICACION: 630014003008-2016-00346-00

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, y por encontrarlo procedente, se dispone **REQUERIR** al **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** (Nómina) del Municipio de Armenia, Quindío, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, informe el trámite otorgado al oficio No. 1349 de fecha 17 de octubre de 2023, originario del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de la ciudad, por medio del cual se dejó por remantes en favor de este proceso la medida de embargo y retención sobre la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada **LUZ MARIA GONZÁLEZ ARREDONDO**, como empleada al servicio de esa entidad.

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio de la Secretaria expídanse y remítase el oficio respectivo con copia de éste auto y del oficio No. 1349 de fecha 17 de octubre de 2023, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de la ciudad, obrante a folios 2 y 3 del archivo 96pdf del expediente digital.



NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f84bb5fe21d1973c86726d7517c6112d7791687048c7ca0732b3906e1eab29**

Documento generado en 14/03/2024 09:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>